

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 20 julio 2021	NUMERO DE PAGINA 1 de 11	NUMERO DOC 420.380
	TITULO PRUEBAS DE DROGAS/ALCOHOL		
POLÍTICA			

HISTORIA REPASO/REVISION:

Vigente: 31 agosto 1998
 Revisada: 20 agosto 1999
 Revisada: 27 mayo 2003
 Revisada: 21 enero 2005
 Revisada: 26 marzo 2007 AB 07-008
 Revisada: 5 diciembre 2007
 Revisada: 18 diciembre 2007 AB 07-039
 Revisada: 4 octubre 2010
 Revisada: 24 septiembre 2012
 Revisada: 1 junio 2014
 Revisada: 20 julio 2021

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Cambios importantes incluyen la actualización de la terminología en todo el documento. ¡Lea cuidadosamente!

APROBADA:

Firma archivada

CHERYL STRANGE, Secretaria
 Departamento de Correcciones

25 junio 2021

 Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 20 julio 2021	NUMERO DE PAGINA 2 de 11	NUMERO DOC 420.380
	TITULO PRUEBAS DE DROGAS/ALCOHOL		

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; DOC 200.000 Cuentas Fiduciarias de los Internos; DOC 420.310 Registros de Internos; DOC 420.325 Requisas y Contrabando para reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación; DOC 420.385 Prueba de Presunta Droga ; DOC 420.390 Arresto y Búsquedas; DOC 620.380 Uso de cannabis medicinal para internos; DOC 890.620 Tratamiento Médico de Emergencia

POLÍTICA:

- I. El Departamento utilizará las pruebas de drogas/alcohol como una herramienta de manejo/tratamiento para mejorar la supervisión y disuadir el uso de drogas.
- II. Las pruebas de drogas sospechosas ilegales/no autorizadas serán manejadas de acuerdo con la política DOC 420.385 Prueba de Presunta Droga.

DIRECTIVA:

- I. Responsabilidades
 - A. Los Secretarios adjuntos para Prisiones, Reentrada y Correcciones Comunitarias designarán a un empleado(s) para coordinar la capacitación y monitorear la garantía de calidad para las pruebas de drogas/alcohol.
 - B. Cada Superintendente, Administrador de Campo, Administrador Principal de Reingreso, y el Administrador del Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación nombrará un Coordinador de Pruebas de Drogas para coordinar, supervisar y proporcionar servicios de pruebas de drogas y alcohol.
- II. Requisitos Generales
 - A. Los empleados/personal de contrato sólo usarán métodos de prueba de drogas/alcohol e instrumentos aprobados por el Departamento.
 1. La capacitación debe completarse antes de realizar pruebas de drogas/alcohol y cubrirá el uso de todos los métodos e instrumentos aprobados.
 - B. Tras la orientación/admisión inicial en confinamiento total/parcial, los internos firmarán el formulario DOC 14-002 Reconocimiento de las pruebas de drogas/alcohol - confinamiento total/parcial.
 - C. En el campo, durante la admisión o en el momento en que una condición sea impuesta, los internos firmarán el formulario DOC 14-035 Reconocimiento de Pruebas de Drogas/Alcohol - Campo o el formulario DOC 14-035A

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 20 julio 2021	NUMERO DE PAGINA 3 de 11	NUMERO DOC 420.380
	TITULO PRUEBAS DE DROGAS/ALCOHOL		

POLÍTICA

Reconocimiento de pruebas de drogas y alcohol en alternativa menos restrictiva para quienes tengan:

1. Una condición que prohíba el uso de drogas/alcohol,
2. Una condición para someterse a la prueba de drogas/alcohol, o
3. Conducta afirmativa que involucra drogas/alcohol.

D. El examinador verificará que la confirmación correspondiente haya sido firmada antes de que cualquier prueba de alcohol/drogas se lleva a cabo. Un Reconocimiento de recibo se completará si uno no está ya documentado en el archivo electrónico del interno.

E. A los individuos se les administrara la prueba de acuerdo con el fallo y sentencia, las condiciones impuestas, la Orden de Liberación de la Junta de Revisión de Sentencias Indeterminadas (Junta) y el plan del caso.

F. A los nuevos ingresos, reingresos y a los violadores de la custodia comunitaria solamente se les hará la prueba de tetrahidrocannabinol (THC) en los primeros 45 días cuando exista una condición impuesta que prohíba el uso o sea una prueba por causa.

G. A los internos también se les hará la prueba:

1. A su regreso de una ausencia (por ejemplo, la comparecencia ante el tribunal, cuadrilla de trabajo fuera de la instalación, cita médica fuera de las instalaciones).
2. Por causa.

III. La prueba por causa

A. En confinamiento total, el Superintendente identificará a los empleados/personal contratado autorizado para aprobar las pruebas por causa.

B. En confinamiento parcial o en el campo, los Oficiales de Correcciones Comunitarias o de rango superior pueden hacer pruebas por causa.

C. Las pruebas por causa incluirán, pero no se limitarán a:

1. Observación directa por parte de un empleado/personal contratado o una fuente confiable que proporcione sospechas razonables de que el interno ha usado, poseído o posee droga/alcohol.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 20 julio 2021	NUMERO DE PAGINA 4 de 11	NUMERO DOC 420.380
	TITULO PRUEBAS DE DROGAS/ALCOHOL		

POLÍTICA

2. Cuando un oficial canino observa un cambio de comportamiento en su perro que significa sospecha de la presencia de una droga. Todos los individuos en el área sospechosa serán examinados.
3. Participación en un accidente de trabajo, prácticas inseguras o comportamiento violento.
4. Antecedentes documentados de reportes disciplinarios relacionados con drogas/alcohol o conducta infractora.

IV. Pruebas en confinamiento total

- A. Cada mes, un mínimo del 2 por ciento de la población diaria promedio en cada prisión será sometida a pruebas aleatorias para detectar drogas.
 1. Para el 5 de cada mes, el Coordinador de Pruebas de Drogas se asegurará que se genere una lista de individuos del archivo electrónico y se les proporcione a los empleados de pruebas/personal contratado.
- B. Las pruebas se llevarán a cabo antes de que un individuo sea transferido a una instalación de nivel 2 o confinamiento parcial.
 1. Al recibir un manifiesto de transferencia, el Supervisor de Registros Correccionales notificará al Coordinador/designado de Pruebas de Drogas para programar una prueba in situ. Las pruebas se llevarán a cabo al menos 24 horas antes de la transferencia.
 2. Si el resultado de la prueba es positivo, la transferencia se retrasará/cancelará en espera de la confirmación del laboratorio o del resultado de la audiencia disciplinaria.
- C. Las pruebas se llevarán a cabo 24-72 horas antes y hasta 72 horas después de las visitas familiares extendidas (EFV).
 1. Pruebas adicionales pueden ser realizadas durante las visitas.
 2. Las visitas se suspenderán/terminarán debido a resultados positivos o anormales de la prueba, a la espera de la confirmación del laboratorio o del resultado de la audiencia disciplinaria. Se notificará a los empleados/empleados de contrato y a los visitantes apropiados.
- D. Los internos que participan en el tratamiento del trastorno por uso de sustancias estarán sujetos a pruebas de drogas/alcohol al momento de la admisión al tratamiento y a discreción del profesional del tratamiento.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 20 julio 2021	NUMERO DE PAGINA 5 de 11	NUMERO DOC 420.380
	TITULO PRUEBAS DE DROGAS/ALCOHOL		
POLÍTICA			

V. Pruebas en Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación

- A. Cada mes, un mínimo del 2 por ciento de la población diaria promedio en cada Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación será sometida a pruebas aleatorias para detectar drogas.
- B. Los individuos que se transfieran a un Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación directamente de la comunidad serán sometidos a una prueba dentro de las 24 horas siguientes a su admisión.

VI. Pruebas en la Comunidad

- A. Los internos en sentencia Alternativa para infractores de la legislación antidroga (DOSA) serán sometidos a pruebas:
 - 1. A discreción del proveedor de tratamiento mientras se encuentran en un tratamiento residencial basado en la comunidad.
 - 2. Semanalmente durante los primeros 90 días siguientes a la liberación a la comunidad o del tratamiento residencial basado en la comunidad.
 - a. Se llevarán a cabo pruebas adicionales de acuerdo con el plan del caso.
- B. Los individuos bajo supervisión comunitaria serán examinados dentro de los 30 días siguientes a la admisión. Los internos que cumplen la pena de cárcel original serán examinados dentro de los 30 días de su liberación.
 - 1. Los internos clasificados como de alto riesgo serán examinados por lo menos mensualmente. Con la aprobación del Supervisor de correcciones comunitarias, las pruebas pueden reducirse al menos trimestralmente después de 3 pruebas negativas consecutivas.
 - a. La conducta infractora relacionada con drogas/alcohol resultará en un regreso a las pruebas mensuales.
 - 2. Los individuos clasificados como de riesgo moderado y bajo con requisitos de reportarse se examinarán al menos trimestralmente.

VII. Recolección de muestras

- A. Los empleados entrenados/personal de contrato realizarán las pruebas de drogas/alcohol.
- B. El alcoholímetro es la opción preferida cuando se haga una prueba de alcohol.

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 20 julio 2021	NUMERO DE PAGINA 6 de 11	NUMERO DOC 420.380
	TITULO PRUEBAS DE DROGAS/ALCOHOL		

POLÍTICA

- C. Las personas que no estén directamente involucradas en el proceso de recolección no se les permitirá estar en el área de recolección.
- D. Recogida de fluidos orales
1. Se realizará una prueba de fluidos orales cuando:
 - a. Los individuos estén recibiendo diálisis renal.
 - b. Existe una limitación/preocupación que impide la recolección de orina (por ejemplo, emergencia, limitaciones de la planta física, preocupaciones de seguridad/protección).
 - c. No haya ningún empleado/personal contratado del mismo sexo/preferido disponible, como se indica en el formulario DOC 02-420 Solicitud de Preferencias, para recoger una muestra de orina.
 2. El examinador inspeccionará visualmente la boca del individuo en busca de objetos extraños antes de realizar la prueba de fluidos orales y seguirá las instrucciones del fabricante y la ayuda de trabajo para la prueba de fluidos orales.
- E. Recolección de orina
1. El examinador tendrá el mismo sexo que el individuo, a menos que se haya indicado una preferencia en el formulario DOC 02-420 solicitud de preferencias
 - a. Si no hay un empleado/personal contratado del mismo sexo/preferido disponible, el individuo será examinado usando una prueba de fluido oral.
 2. Los individuos serán registrados antes de recolectar una muestra de orina.
 - a. En el confinamiento total, se llevará a cabo un escaneo electrónico del cuerpo, si está disponible y las circunstancias lo permiten, o una requisita al desnudo de acuerdo con la política DOC 420.310 requisas de internos. Se le permitirá al interno vestirse antes de recolectar la orina.
 - b. En confinamiento parcial y en el campo, el individuo se quitará la ropa exterior, expondrá el abdomen, y se enrollará las mangas largas de la camisa. Las requisas se llevarán a cabo de acuerdo

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 20 julio 2021	NUMERO DE PAGINA 7 de 11	NUMERO DOC 420.380
	TITULO PRUEBAS DE DROGAS/ALCOHOL		
POLÍTICA			

con la política DOC 420.325 Requisas y Contrabando para reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación y la política DOC 420.390 Arresto y búsqueda.

3. A los individuos se les permitirá una hora para suministrar una muestra de orina.
 - a. Los individuos encarcelados firmarán el formulario DOC 14-174 reconocimiento de los requisitos de tiempo de las pruebas de orina antes de que comience el proceso de recolección.
 - b. Los internos que no pueden proporcionar una muestra de orina en una hora y que tienen documentación de un proveedor médico de la comunidad o un informe de estado de salud actual (HSR) que documenta una condición médica/mental que causa dificultad para orinar (por ejemplo, paruresis/vejiga tímida, trastorno de estrés postraumático) se examinarán usando una prueba de fluido oral.
 - 1) Reclamar que se tiene una condición médica/mental en el momento de la recolección no será razón suficiente para no producir una muestra.
4. Se utilizarán tiras reactivas a adulterantes al azar o cuando se sospeche que una muestra ha sido sustituida/alterada/diluida.
5. Se realizará una prueba de fluido oral si se determina que una prueba de recolección no es válida (es decir, no aparece ninguna línea de control según las instrucciones del fabricante). Las pruebas de recolección no válidas serán reportadas al empleado(s) designado(s) por los Subsecretarios de prisiones, Reentrada y correcciones comunitarias a través de la cadena de mando.
6. El examinador seguirá las instrucciones del fabricante, Ayuda de Trabajo para pruebas de orina - confinamiento total, Ayuda de Trabajo para pruebas de orina - Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación, y/o Ayuda de Trabajo para pruebas de orina - campo.
 - a. Durante la recolección, los pantalones/falda y la ropa interior deben permanecer en los tobillos del individuo y el abdomen debe permanecer expuesto para la observación visual del proceso de recolección de orina así como las manos y el área genital del individuo.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 20 julio 2021	NUMERO DE PAGINA 8 de 11	NUMERO DOC 420.380
	TITULO PRUEBAS DE DROGAS/ALCOHOL		

- b. A los individuos que se sientan durante la recolección se les proporcionará un recipiente de recolección de orina (es decir, un platón).

F. Pruebas de alcoholemia

1. Las comprobaciones y calibraciones de precisión se documentarán en el formulario DOC 14-311 registro de precisión/calibración del alcoholímetro. El Coordinador de pruebas de Drogas/Supervisor de correcciones comunitarias (CCS)/designado mantendrá los registros del equipo de pruebas.
 - a. Las comprobaciones de precisión se realizarán mensualmente.
 - b. Las calibraciones serán realizadas por personal certificado según sea necesario.
 - 1) El personal certificado será responsable de las lecturas precisas de los instrumentos que calibren y puede ser llamado a una audiencia del tribunal o del Departamento para declarar que han recibido la formación requerida.
 - c. Los empleados designados mantendrán una lista actualizada del personal certificado autorizado para realizar la calibración de los instrumentos.
2. Los procedimientos de prueba y mantenimiento del alcoholímetro serán coherentes con las recomendaciones del fabricante.
 - a. El examinador inspeccionará visualmente la boca del individuo en busca de objetos extraños antes de realizar la prueba del Alcoholímetro y seguirá la ficha de ayuda para la prueba de Alcoholímetro.

- G. Las fichas de ayuda de trabajo estarán disponibles en la página de gestión de la seguridad del sitio web interno del Departamento y las instalaciones las pondrán a disposición para su revisión en las áreas/ubicaciones designadas.

VIII. Los resultados de la prueba

- A. El examinador le informará al individuo de los resultados de la prueba in situ.
- B. Si el resultado de una prueba in situ es positivo o anormal:

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 20 julio 2021	NUMERO DE PAGINA 9 de 11	NUMERO DOC 420.380
	TITULO PRUEBAS DE DROGAS/ALCOHOL		

POLÍTICA

1. En confinamiento total y en los Reclusorios Nocturnos de Trabajo/Capacitación, el examinador tendrá un testigo que confirme el resultado de la prueba.
 2. El examinador le proporciona al individuo la oportunidad de admitir el uso de drogas/ alcohol.
 - a. Si el individuo lo admite, el uso será documentado en el formulario DOC 14-021 admisión del uso de Drogas/alcohol.
 - b. En confinamiento total/parcial, el individuo puede solicitar confirmación del laboratorio contratado utilizando el formulario DOC 14-204 solicitud de confirmación de Laboratorio.
 - 1) Si los resultados se confirman positivos, el individuo reembolsará al Departamento los costos de las pruebas. El reembolso se procesará como un retiro/deuda de acuerdo con la política DOC 200.000 cuentas fiduciarias del interno.
 - a) El Coordinador de Pruebas de Drogas se asegurará de que se procese la deducción.
 3. El examinador puede ordenar una prueba fuera de las instalaciones y/o confirmación a través del laboratorio contratado con justificación y la aprobación del Superintendente/CCS/designado (por ejemplo, para confirmar resultados sospechosos, controlar la disminución de los niveles de sustancias, confirmar el uso prescrito, sujeto a la audiencia de la Junta).
- C. Para las muestras que se envían al laboratorio contratado, la cadena de custodia se documentará en el formulario DOC 14-038 Registro de la cadena de custodia para pruebas de drogas/alcohol y seguirá la ficha de ayuda de procesamiento de especímenes para laboratorio contratado.
1. Las muestras que no se transporten dentro de las 24 horas siguientes a su recolección deben refrigerarse y almacenarse en un lugar seguro.
- D. Los internos serán sujetos a una acción disciplinaria si:
1. Se niegan a someterse a una prueba de drogas/alcohol,
 2. Obtienen un resultado positivo de la prueba, a menos que sean positivos para el uso de THC y estén aprobados por la política DOC 620.380 Uso de Cannabis Medicinal para internos,

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 20 julio 2021	NUMERO DE PAGINA 10 de 11	NUMERO DOC 420.380
	TITULO PRUEBAS DE DROGAS/ALCOHOL		

POLÍTICA

3. Sustituyen/alteran la muestra,
 4. Diluyen el espécimen, a menos que el individuo tenga un HSR actual que documente una condición médica que cause orina diluida, o
 5. Reciben un resultado FST del alcoholímetro mayor de .005.
- E. Las infracciones se abordarán según el proceso de infracción aplicable.
- F. Las pruebas y los resultados, incluyendo testigos necesarios, se documentarán en el archivo electrónico del individuo. Los datos pueden ser recolectados usando el formulario DOC 14-037 pruebas de Drogas/alcohol Colección in situ - confinamiento total/parcial o en el formulario DOC 14-166 pruebas de Drogas/alcohol Colección in situ - campo.
- IX. Respuesta médica a resultados positivos de la prueba en confinamiento total
- A. El formulario DOC 14-036 solicitud de certificación de medicamentos se completará debido a resultados positivos de la prueba.
 - B. Los empleados de servicios de salud/personal contratado evaluarán a los individuos que se sospecha que están intoxicados y que muestran signos obvios de angustia.
 1. Las instalaciones que no tienen Servicios de Salud en el lugar consultarán con el Oficial de Servicio médico local.
 2. A los internos que se sospecha que están intoxicados y no son médicamente estables se les proporcionarán servicios médicos emergentes de acuerdo con la política DOC 890.620 Tratamiento Médico de Emergencia.
- X. Respuesta médica a resultados positivos de la prueba en Reclusorios Nocturnos de Trabajo/Capacitación
- A. Los proveedores de servicios de salud en la comunidad evaluarán a los individuos que se sospecha que están intoxicados y que muestran signos obvios de angustia.
 - B. Los empleados/personal contratado de los Reclusorios Nocturnos de Trabajo/Capacitación consultarán el manual de procedimientos de la instalación para obtener información sobre la respuesta médica local.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 20 julio 2021	NUMERO DE PAGINA 11 de 11	NUMERO DOC 420.380
	TITULO PRUEBAS DE DROGAS/ALCOHOL		
POLÍTICA			

DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMAS DEL DOC:

- DOC 02-420 Solicitud de Preferencias
- DOC 14-002 Reconocimiento de las pruebas de drogas/alcohol - confinamiento total/parcial.
- DOC 14-021 Admisión del uso de Drogas/Alcohol.
- DOC 14-035 Reconocimiento de Pruebas de Drogas/Alcohol - Campo
- DOC 14-035A Reconocimiento de pruebas de Drogas/Alcohol en alternativa menos restrictiva
- DOC 14-036 Solicitud de Certificación de Medicamentos
- DOC 14-037 pruebas de Drogas/Alcohol Colección in situ - Confinamiento Total/Parcial
- DOC 14-038 Registro de la cadena de custodia para pruebas de drogas/alcohol
- DOC 14-166 Pruebas de Drogas/alcohol Colección in situ - campo
- DOC 14-174 Reconocimiento de los requisitos de tiempo de las pruebas de orina
- DOC 14-204 Solicitud de confirmación del Laboratorio
- DOC 14-311 Registro de precisión/calibración del alcoholímetro